

VISTO:

La obra denominada **PLAN PILOTO DE AGUA SUR** (Ordenanzas Municipales N° 2914/15/16 del año 1991 y

CONSIDERANDO:

Qué dicha obra importa una trascendental realización para la provisión de **AGUA POTABLE** para un importante sector del Sur de nuestra ciudad .

Qué , para la realización de la misma se ha procurado la obtención de conveniente financiamiento internacional, a través de la Subsecretaría de **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** del **MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PCIA DE BS AS** .

Qué dicho financiamiento permitirá la realización de tan importante obra mediante el pago de la misma, por parte de los vecinos frentistas mediante el régimen de contribución de mejoras, de modo conveniente y sumamente ventajoso por sus plazos, condiciones de devolución.

Qué advirtiéndose la misma un considerable grado de avance y realización en las **TRES (3) ETAPAS** en que ha sido dividida , se ha recepcionado la inquietud de un sector del vecindario, aledaño y linderero a la zona original de la traza de la obra, que no estaría alcanzado por la misma.

Qué siendo ello así y cotejada la traza original y los sectores aledaños no alcanzados por la obra , se considera imprescindible salvar dicha omisión y contemplar el legítimo derecho de un importante grupo de vecinos de dichas áreas, también pertenecientes al **SUR** de nuestra ciudad.

Qué por lo tanto , se impone la necesidad de atender dicho reclamo mediante la ampliación de la traza original de la obra.

Qué la ampliación propuesta no ocasionará perjuicio alguno ni al Municipio ni a los originarios vecinos beneficiarios de la obra, en tanto el régimen legal del **Plan Piloto de Agua Sur** permite la posibilidad de ampliar el mismo.

Qué dicho régimen legal, surge del **Art. 68** del **Pliego de Bases y Condiciones** de la obra, encuadrándose el mismo en el artículo **34** de la ley **6021**, de **Obras Públicas** de la **Pcia de Bs As**.

Qué , la ampliación de la traza original permitirá , como se ha dicho , llegar a una importante zona vecina a la prevista como original y facilitará , fundamentalmente, realizar la obra contando para ello con el mencionado financiamiento, sumamente ventajoso y conveniente.

Qué salvando la omisión referida, se subsanará una situación de desigualdad para un considerable número de vecinos de la zona SUR de nuestra ciudad .

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 1993, la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º- Dispónese la ampliación de la traza original de la obra denominada PLAN PILOTO DE AGUA SUR -ETAPAS II y III.-

ARTICULO 2º- Dicha ampliación deberá ser dispuesta por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL conforma a las disposiciones del artículo N º 68 del Pliego General de Bases y Condiciones de la obra y Artículo 34 de la ley de Obras Públicas de la Pcia de Bs As Nº 6021.-

ARTICULO 3º- A tal fin el DEPARTAMENTO EJECUTIVO queda expresamente facultado a cumplimentar todos aquellos requisitos legales, técnicos y administrativos por ante el organismo de financiamiento de la Obra , Subsecretaría de FORTALECIMIENTO MUNICIPAL del Ministerio de Economía de la Pcia de Bs As.-

ARTICULO 4º- La ampliación referida en el artículo precedente , deberá comprender la siguiente zona, aledaña a la traza original, a saber:

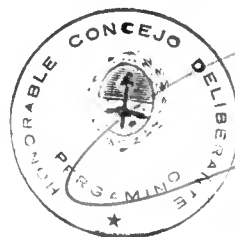
Sector comprendido entre RUTA NACIONAL Nº 8 (al norte), al Oeste por Avda SOBERANIA, doblando al Sur, por calle ERNESTO TORRENT, siguiendo al Norte por Avda PELLEGRINI hasta calle MIGUEL DE CERVANTES , para continuar al Este por dicha arteria hasta la línea perimetral correspondiente a la Parcela 1802 de la Circ. XIV, por esta línea perimetral hacia el Norte hasta la calle ARTURO MARASCO y desde ésta, siguiendo la traza perimetral de la parcela 1802 citada hacia el Este hasta la calle RUFILDA M. DE CARMELINO ; y desde ésta y su intersección con las vías del F.C.G. BELGRANO hacia el Norte hasta llegar a RUTA NACIONAL Nº 8 , todo conforme al plano de la zona que se acompaña y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 5º De forma.-

PERGAMINO, Noviembre 1º de 1993.-

ORDENANZA Nº 3421/93.-


DANIELA A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte.B-94/93 Página 2